REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno
Rdo. N° 2018-00110
Sust. 570

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **JOSE DEIVER MORALES**
DEMANDADO: **OVER BAUTISTA ARANGO**

En atención a la solicitud que precede suscrita por el demandado, dentro de este proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **JOSE DEIVER MORALES** en contra del señor **OVER BAUTISTA ARANGO**, y como quiera que mediante auto de fecha veintiuno (21) de enero de año dos mil diecinueve (2019), se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado "Ebanistería Muebles Clásicos", identificado con la matricula mercantil número 169515 de la Cámara de Comercio de Calarcá Q., ubicado en la avenida colón Nro. 21- 313 y denunciado como de propiedad del demandado **OVER BAUTISTA ARANGO**, se dispone librar nuevamente oficio dirigido a la Cámara de Comercio de la ciudad de Calarcá Q., comunicándole el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JVA

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c00f1f7fe49e433af6b656104bb2a77b703519824622763c5568b3a8ffa5f0**
Documento generado en 18/11/2021 03:48:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica